



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 166 -2019-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio N° 249-2019-GRA-PEMS-OCI del Jefe del Órgano de Control Institucional por medio del cual remite la comunicación del Informe de Orientación de Oficio N° 008-2019-GRA/PEMS-OCI-SOO.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 054-2018-GRA-PEMS-OA reconoce la obligación pendiente de compromiso presupuestal y pago correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 de bonificación profesional y quinquenio de funcionarios que ocupan el nivel directivo que hayan cumplido con los requisitos y alcances mínimos que exige el presente reconocimiento, por el monto total S/. 247,652.89 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos soles con ochenta y nueve OO/100 nuevos soles).

Que, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR vigente desde el 06 de octubre del 2003 que establece: en el *Artículo 42 La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.*

Que, conforme a la Auditoria de Cumplimiento que llevo a cabo el Organo de Control Institucional cuyo informe se remitió a la Gerencia Ejecutiva mediante Oficio N° 243-2019-GRA/PEMS-OCI-AC1-AUTODEMA de fecha 28 de junio del 2019 sobre la Liquidación y pago de bonificaciones derivadas de convenios colectivos a funcionarios de dirección y confianza, periodo 2014.

Que, conforme al Informe de Orientación de Oficio N° 008-2019-GRA/PEMS-OCI-SOO, sobre Asesoramiento Jurídica a Órgano Ejecutivo sobre pagos de bonificación profesional y quinquenal a personal de dirección y confianza que establece quien de la revisión efectuada a la continuidad de la vigencia de resolución que autoriza pagos de bonificación profesional y quinquenal a personal de dirección y confianza se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del asesoramiento que viene brindando la Asesoría Jurídica a la Gerencia Ejecutiva.

Que, conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS vigente desde el 26 de enero del 2019 que establece: "*Artículo 10.- Causales De Nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*

1. *La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*"

Que, conforme el artículo N° 213 sobre Nulidad de Oficio señala: "**213.1** *en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interes público o lesionen derechos fundamentales.*

**213.2** *La nulidad de oficio solo puede ser declarada oir el funcionarios jeraquico superior al que expidió el acto administrativo que se invalidad. Si se tratara de un acto emitido por una*



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



autoridad que no esta sometida a subordinación jerarquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

**213.3** La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de 2 años, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. "

Que, en ese contexto, se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, por cuanto el acto administrativo contenido en la Resolución de la Oficina de Administración N° 054-2018-GRA-PEMS-OA, contraviene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de OFICIO la Nulidad de la Resolución de la Oficina de Administración N° 054-2018-GRA-PEMS-OA que reconoce la obligación pendiente de compromiso presupuestal y pago correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 de bonificación profesional y quinquenio de funcionarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Se deja sin efecto todas las actuaciones administrativas que contravengan la presente.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gov.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los ( 31 ) días del mes de julio del año dos mil diecinueve

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

.....  
*Ing. Marcelo Cordova Monroy*  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2328214
EXP	1510717

